

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos
C/. Juan de Padilla s/n
09006 - BURGOS

Expte. AA-BU-004/21

Nombre y apellidos	DNI	Teléfono
Domicilio: Calle y número	Población y provincia	Correo electrónico

Ante la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León Nº 48, de fecha 10 de marzo de 2022, del anuncio de INFORMACIÓN PÚBLICA relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo de 1.999 a 6.000 cerdos de 20 a 120 kg, promovido por «SAT 7549 Explotación Porcina González», en el término municipal de Haza (Burgos).

Expte. tramitación: 099-21- AABU, dentro del plazo establecido, manifiesta su desacuerdo con la ampliación solicitada y se opone a la misma en base a las siguientes

ALEGACIONES

La producción de porcino en España, además de tener un significativo impacto en el ámbito medioambiental, especialmente en relación con la producción de nitratos y las emisiones de amoníaco a la atmósfera, excede con creces las necesidades de la población y la instalación de macrogranjas sólo persigue intereses especulativos a pesar de los graves perjuicios que ocasionan: contaminación de suelos y acuíferos y emisiones que contribuyen al cambio climático y que tienen efectos negativos sobre la salud; además, contribuyen a la despoblación por las molestias que producen los olores, el tránsito de vehículos, su impacto en el paisaje y el turismo, etc.

La Resolución de 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, (Consejería de Fomento y Medio Ambiente) por la que se dicta la declaración ambiental estratégica del programa de actuación de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero designadas de Castilla y León. (BOCyL nº 63, de 31 de marzo de 2022) reconoce que *“La contaminación por nitratos de las aguas es un problema de salud pública que limita el abastecimiento de agua a las poblaciones afectadas y obliga a disponer de costosos sistemas de depuración. Además, desde el punto de vista medioambiental, se origina una eutrofización de las aguas –contaminación por exceso de nutrientes- que acaba provocando pérdidas de biodiversidad en los ecosistemas. El origen de este nitrógeno que contamina las aguas se encuentra, al menos en parte, en los excesos de aportes nitrogenados a los cultivos con fines de fertilización realizados con abonos químicos y abonos orgánicos”*. La Junta de Castilla y León, fijó las zonas vulnerables de Castilla y León, mediante el Decreto 109/1998, de 11 de junio, que se han ido actualizando hasta el Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y

ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias. En ese Decreto se incluye la **Zona Vulnerable ZV-AD Aranda de Duero**, con una extensión de 340.3 Km² y que abarca los municipios de **Aranda de Duero, Castrillo de la Vega, Fuentecén, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Fuentespina, Haza, Hoyales de Roa, La Sequera de Haza. Nava de Roa y Villalba de Duero**, por tanto, la ampliación proyectada se encuentra en un municipio, Haza, perteneciente a una Zona Vulnerable ZV-AD Aranda de Duero. Además, a una distancia inferior a diez kilómetros de la explotación objeto del proyecto de ampliación, se encuentran más de diez instalaciones de producción industrial de porcino, tanto de cría como de engorde, en los términos municipales de Castrillo de la Vega, Villalba de Duero, Campillo de Aranda, Fuentecén, Fuentespina y Aranda de Duero, además de otras de ganado vacuno y de aves, sin que se hayan estudiado los posibles efectos sinérgicos de todas ellas, por lo que no debería ser autorizada la solicitud, ya que la mejor práctica para no incrementar los efectos de las macrogranjas es la de denegar más permisos de instalación o ampliación.

Por otro lado, la autorización de la ampliación solicitada va en contra de los compromisos de reducción de amoníaco y de otras partículas contaminantes y compuestos orgánicos volátiles y afectaría al cumplimiento de los objetivos climáticos de España recogidos en el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones vinculantes a los gases de efecto invernadero por parte de los estados miembros entre 2021 y 2030, que contribuyan a la acción por el clima, con el objetivo de cumplir los compromisos contraídos en el marco del acuerdo de París, ya que

el sector agropecuario es el principal responsable de las emisiones de gas de amoníaco que se emite a la atmósfera, con el 96% de las emisiones, según el análisis de la Comisión Europea. Las dos principales fuentes son el uso de fertilizantes sintéticos y los cerdos. Concretamente sus excrementos. El amoníaco está en la lista de la Agencia Europea del Medio Ambiente de elementos que hay que reducir al máximo. Pasa del aire a la tierra y el agua. Acidifica los ecosistemas naturales, es decir, impide la vida. Pero, además, es uno de los precursores de las micro partículas PM 2,5, las más nocivas para la salud humana: su minúsculo tamaño hace que penetren más en el sistema respiratorio.

Consideramos que ante el incumplimiento del techo de emisión de amoníaco y el incremento constante de estas emisiones por parte de España sólo se pueden reducir de forma efectiva las emisiones de este gas contaminante reduciendo drásticamente la ganadería industrial.

El artículo 13.5 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera establece que la comunidad autónoma competente no podrá autorizar la modificación sustancial de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del grupo B, donde están catalogadas las explotaciones intensivas porcinas sujetas a autorización ambiental, si queda demostrado que contribuyen a que se sobrepasen unos objetivos de calidad del aire que ya se han incumplido. La emisión anual de decenas de toneladas de metano y amoníaco por parte de la explotación cuya autorización ambiental se solicita agravará esta problemática.

Es a la Administración y al promotor a quienes corresponde demostrar que el incremento de la contaminación de la atmósfera previsto por la instalación, en razón de las emisiones que su funcionamiento ocasionaría, no dará lugar a que se sobrepasen dichos objetivos de calidad del aire, lo que parece difícil cuando se incumplen de entrada.

No consta en el expediente ningún estudio o informe que aborde esta cuestión para el caso concreto de la ampliación de la explotación autorizada, en el contexto del fuerte aumento de la cabaña porcina en el ámbito comarcal. Por otro lado, esa Consejería no está cumpliendo su obligación legal de elaborar un Plan de mejora de la calidad del aire que permita conocer las causas del problema y adoptar las medidas para corregirlo.

La Junta de Castilla y León actuaría de forma irresponsable si continuase autorizando incrementos de la actividad ganadera industrial de porcino, a sabiendas de que las aguas subterráneas están contaminadas y que el sistema ideado para controlar los vertidos no funciona ni en el mundo jurídico ideal, ni en el mundo real, y que las emisiones siguen incrementándose con el crecimiento de las macrogranjas.

En los documentos de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental se refleja un consumo de agua de 16.980 m³ anuales y se asegura que la explotación cuenta con un pozo de afloramiento de aguas subterráneas suficiente para el abastecimiento de las necesidades de la explotación, sin embargo, a fecha de hoy no consta concesión de la Confederación Hidrográfica del Duero para aprovechamiento de aguas subterráneas. Existe una solicitud, no resuelta, publicada en el BOP de Burgos de fecha 22 de junio de 2021, para un volumen máximo anual de 6.552 m³/año, manifiestamente insuficiente para las necesidades reales expresadas en los documentos sometidos a información pública, motivo más que sobrado para denegar la ampliación solicitada.

El Plan de Gestión y Eliminación de deyecciones ganaderas no sólo no contempla la adopción de las Mejores Técnicas Disponibles para el tratamiento del estiércol, sino que se ha optado por el sistema más sucio, contaminante y perjudicial, tanto para el Medio Ambiente como para la población.

La macrogranja proyectada prevé la generación de 12.900 m³ de purines al año, con una capacidad de almacenamiento, en balsa al aire libre, de 7.033 m³ con las molestias que acarrea por la producción de olores pestilentes y la proliferación de insectos. Además, en la balsa, a pesar de su reciente construcción, no se han adoptado técnicas que reduzcan las emisiones de amoniaco, en al menos un 80% con respecto a la referencia de la balsa sin ningún tipo de cubierta, como establece el Art. 9.1 del citado RD 306/2020, de 11 de febrero.

A pesar de que existen técnicas disponibles para minimizar las emisiones producidas por el estiércol generado, como la separación mecánica de los purines, la digestión anaeróbica de estiércol en una instalación de biogás, la utilización de un túnel de secado exterior del estiércol, o la digestión aeróbica, por aireación, de purines, entre otras, el promotor ha elegido la técnica más contaminante y más molesta para la población, como es la eliminación mediante su aplicación, sin especificar la técnica a emplear, como abono en tierras de cultivo situadas en los términos municipales de **Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Fuentecén, Fuentemolinos, Haza, Hoyales de Roa, Olmedillo de Roa, Roa de Duero, Terradillos de Esgueva, Torresandino y Villatueda**, varios de ellos incluidos en zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de

origen agrícola y ganadero, recogidas en el Decreto 5/2020 de la Junta de Castilla y León, y algunos distantes más de treinta kilómetros de la explotación.

No consta en el expediente que se haya notificado a cada uno de los Ayuntamientos afectados, a pesar de que los purines los deberán sufrir en su municipio, ni que los vecinos hayan podido deducir de la lectura del anuncio en el BOCyL que dichos vertidos afectarán a su municipio y a su calidad de vida, pues el anuncio no avisa de los municipios afectados, sino sólo de la ubicación de las instalaciones.

Además, en la documentación sometida a información pública no figuran los contratos de cesión de terrenos para la aplicación de purines ni se identifican las parcelas por lo que, ante la carencia de un registro o base de datos adecuadamente gestionado por la Junta de Castilla y León de las parcelas agrícolas receptoras de los purines de las granjas ganaderas, no es posible saber si unos mismos terrenos figuran como base territorial para la gestión de purines de más de una explotación. Por otra parte, no existe un control efectivo de las operaciones de vertido de los purines a las tierras agrícolas de forma que la administración ambiental conozca en todo momento cómo y cuándo se está realizando el aporte de purín a las tierras, y si las tierras cumplen las condiciones de ubicación, cultivo y superficie mínima para el vertido y el requisito de no haber recibido otros purines u otros fertilizantes nitrogenados anteriormente.

Tampoco existe control del transporte de los purines y aunque en el documento de Autorización Ambiental se asegura que “los transportes del estiércol generado se efectuarán por la Red de caminos de Concentración Parcelaria existente”, esta afirmación no se ajusta a la verdad pues para acceder a varios de los municipios destino de los vertidos hay que cruzar el río Duero y los únicos puentes existentes lo son en carreteras, tanto nacionales como autonómicas o provinciales, no en caminos agrícolas y no se ha evaluado el impacto del transporte en el Medio Ambiente.

Por otra parte, en el Calendario de Aplicación, se indica que en el mes de Noviembre se procederá al vaciado de la balsa de almacenamiento de estiércoles, con el consumo de más de 3.000 m³ de purines lo que, aparte de suponer un gran movimiento y tráfico de cubas de transporte y aplicación, se especifica que un total de 1.428 m³ se esparcirán en 20,20 Has de cultivo de remolacha, lo que supone una distribución de 70.693 l/Ha, una aportación muy superior a la recomendada y en plena temporada de recolección del fruto, cuando el abonado se aconseja en el momento previo a la siembra o tras la siembra, pero nunca durante la recolección, lo que no parece muy realista.

Tampoco consta que el promotor haya solicitado el Uso Excepcional en Suelo Rústico para la ampliación, conforme a lo dispuesto en los Artículos 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ya que la ganadería intensiva está considerada como actividad industrial a efectos urbanísticos y mediambientales y el RUCyL establece, en su Artículo 57, los derechos excepcionales en suelo rústico que pueden autorizarse, *“en las condiciones establecidas en los artículos 58 a 65 para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial”*, entre los que se encuentran en el Apartado

g) *Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:*

- 1. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.*
- 2. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.*
- 3. Por estar vinculados a la producción agropecuaria.*

Por lo tanto estamos ante un uso industrial del que se aprecia la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico y vinculado a la producción agropecuaria, sujeto a autorización por lo que debe obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia o declaración responsable, conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307. En dicho procedimiento deben evaluarse las circunstancias de interés público que justifiquen la autorización, en los términos previstos en el artículo 308, e imponerse las cautelas que procedan, además de someter todo el proceso a exposición pública.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Se establezca una moratoria en la autorización de nuevas explotaciones porcinas y ampliaciones de las existentes, ante el aumento de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, con las consecuencias negativas que conlleva para el Medio Ambiente y la salud de la población, en todo el territorio de Castilla y León.

Se deniegue la autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo de 1.999 a 6.000 cerdos de 20 a 120 kg, promovido por «SAT 7549 Explotación Porcina González», en el término municipal de Haza (Burgos)

En caso de autorización con condicionantes, se exija la tramitación para la autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico de la ampliación de la explotación conforme a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En _____ a, ___ de abril de 2022

Firmado: